



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 088-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 25 de noviembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima quinta sesión extraordinaria de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el inciso c) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que los gobiernos regionales son competentes para: "(.) c) Administrar sus bienes y rentas. (...)";

Que, el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que son atribuciones del Consejo Regional los siguientes: "(...) i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)";

Que, el primer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, conforme se tiene del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIF, el predio Hospital Antonio Lorena, se encuentra registrado bajo el CUS N° 17780, inscrito en la Partida Electrónica N°02036430, del Registro de Predios de la Zona Registral N° X sede Cusco, a favor del Gobierno Regional del Cusco, con una área de 48,303.41 m2;

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; establece que excepcional y temporalmente, las entidades públicas están facultadas para otorgar el derecho de uso que permitan obtener recursos que serán destinados exclusivamente al mantenimiento y conservación del bien a su cargo, a la mejora del servicio o al pago de los tributos que correspondan, comunicando a la SBN o a los Gobiernos Regionales según sus respectivas competencias;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector en el manejo del Sistema de Bienes Estatales, mediante Oficio N° 155-2014/SBN-DNR, de fecha 27 de mayo del 2014, absolviendo la consulta de la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Administración del Gobierno regional del Cusco, opina que en el marco de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Artículo 47° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Gobierno Regional del Cusco, se encuentra facultada para otorgar el derecho de uso a la empresa Electro Sur Este S.A.A, para que, esta utilice el área solicitada con la finalidad de ampliar la subestación eléctrica que brindara de electricidad al Hospital Antonio Lorena. Asimismo, que en aplicación de las normas especiales sobre empresas concesionarias de servicios públicos, la Empresa Electro Sur Este S.A., pueda optar también por: a) Solicitar al Ministerio de Energía y Minas la servidumbre con carácter forzoso al amparo de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25844; o b) Solicitar al propietario del predio, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1014, el uso gratuito del área que requiere para ser utilizado en el despliegue, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura de redes de distribución de los servicios públicos;

Que, mediante informe N° 240-2014-GR CUSCO/ORAD-OGP de fecha 02 de junio del 2014 e informe N° 066-2014-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 29 de mayo del 2014, de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco y del responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, respectivamente señalan las modalidades de entrega del predio a Electro Sur Este S.A.;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

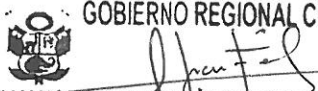
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el otorgamiento de derecho de uso del área de 20.28 m² del predio Hospital Antonio Lorena de propiedad del Gobierno Regional del Cusco a la Empresa Electro Sur Este S.A.A, para la instalación y funcionamiento de la ampliación de la subestación Eléctrica Grau.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE al Ejecutivo Regional a efectos de implementar las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el Presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco y a la Empresa Electro Sur Este S.A.A.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Florentino Huánuque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL